



DECRETO

Expediente nº: 14666/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: COOPERACIÓN LOCAL - Subvenciones Directas de Interés Público.
General

Asunto del Expediente: PROGRAMA HIDRANTES - 2026/28 - Expediente General
Programa para la implantación y refuerzo de la red de hidrantes de la provincia

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA LA IMPLANTAR Y REFORZAR LA RED DE HIDRANTES DE LAS ZONAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA DE MAYOR RIESGO FRENTE A INCENDIOS FORESTALES

ANTECEDENTES

- Denominación: Programa para la implantación y refuerzo de la red de hidrantes.
- Destinatarios: Municipios de la provincia de Segovia en situación de vulnerabilidad excepcional por riesgo de incendio forestal que afecte al interfaz urbano.
- Objeto y finalidad: financiar la adquisición e instalación de hidrantes.
- Plazo de ejecución y justificación: 18 de diciembre de 2026
- Cantidad máxima a conceder: 200.000,00 €
- Máximo a conceder por entidad beneficiaria: 4.000,00 €
- Procedimiento concesión: Concesión directa por razones de interés público.

El Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), impone a los municipios incluidos en su Anexo III la obligación de elaborar e implantar un Plan de actuación de ámbito local de emergencia frente a este tipo de incendios. Desde la Diputación Provincial de Segovia se apoya dicha medida ya que la planificación es un mecanismo básico de prevención. Si bien, esta Institución considera que, para que dicha planificación sea plenamente eficaz es clave potenciarla con medidas materiales, como la implantación y refuerzo de la red de hidrantes. La combinación de

DECRETO
Número: 2026-6051
Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 6Z5DNDLK3C22EFLHXPC2NAXR
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





ambas medidas aportará un valor estratégico crucial a los municipios citados, permitiéndoles potenciar exponencialmente su capacidad operativa, para afrontar situaciones de emergencias por incendio forestal que puedan afectar al interfaz urbano.

CONSIDERANDO

Normativa de aplicación.- Resulta de aplicación las instrucciones del Anexo I y, en lo no previsto en las mismas:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 73, de fecha 19 de junio de 2019, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 25 de abril de 2019.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Competencia Diputación.- La legitimación de la Diputación para impulsar esta actuación se fundamenta en el doble cauce establecido en los artículos 25,31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. En primer lugar, el legislador establece entre los fines de la Diputación, asegurar la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentran los servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios.
2. En segundo lugar, para lograr tales fines, la norma atribuye a la Diputación como competencia propia la asistencia y cooperación económica con los municipios, especialmente con aquellos municipios de menor capacidad económica y de gestión. Con dicho propósito, la Diputación puede otorgar subvenciones con cargo a sus recursos propios.

El Programa de subvenciones para la implantación y refuerzo de la red de hidrantes se enmarca dentro del ámbito competencial propio de la administración provincial "*Programas de cooperación en las obras y servicios de competencia municipal*" definido en el artículo 1

DECRETO
Número: 2026-6051
Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 6Z5DNDJK3C2ZTEFLHXPC2NAXR
Verificación: <https://sede.diposegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación. Ámbito competencial que se define en consonancia a lo dispuesto en los artículos 25, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mencionados en el párrafo anterior.

Plan Estratégico de Subvenciones.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta línea de subvenciones está incluida en Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus Entes adscritos, vigente para el periodo 2025-2027. El programa contribuye al logro de los objetivos fijados en el Plan:

- Objetivo 1: Paliar el déficit o la carencia de infraestructuras.
- Objetivo 2: Fomentar la inversión en materia de infraestructuras y servicio municipales en aras a lograr la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.
- Objetivo 3: Garantizar la asistencia y cooperación económica de los municipios.

El programa se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones mediante la modificación aprobada el 24 de abril de 2026, a través de Decreto de Presidencia N.º2026/2974 (código de validación: Z27WZJKGG73FJ7EY5HZQXHEY6).

Objeto y finalidad.- Esta línea de subvenciones tiene por objeto financiar la adquisición e instalación de hidrantes de incendio de uso público, conectados a la red de abastecimiento municipal, incluyendo la señalización y accesorios para su puesta en funcionamiento. La finalidad última del programa excede de la mera dotación de equipamiento urbano, constituyéndose como una acción estratégica para consolidar una red provincial de infraestructuras de soporte hídrico.

Para cumplir con tales fines, cada entidad beneficiaria deberá instalar **dos (2) hidrantes**. Cada hidrante deberá contar obligatoriamente con su correspondiente elemento de **señalización informativa**, el cual estará compuesto por:

1. Soporte: Un poste o estructura de 1 metro de altura ubicado junto al hidrante.
2. Cartel: Una placa de aluminio fijada al soporte que indique, de forma clara y visible, la existencia del punto de toma de agua para servicios de protección frente a incendios en caso de emergencia.

Régimen de concesión.- Las subvenciones que se financian con cargo al programa para la elaboración e implantación de planes de actuación local ante emergencias por incendios forestales se concederán de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 22.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, al tener carácter excepcional y concurrir razones de interés público habida cuenta que su fin último es mitigar los riesgos en caso de incendio forestal.

DECRETO
Número: 2026-6051
Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 6Z5DNDJK3C2ZEFHXPC2NAXR
Verificación: <https://sede.diposegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





Carácter excepcional y singular de la subvención.- De conformidad a lo expuesto, la concesión directa de subvenciones exige que concurren razones de interés público, que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, concurren evidentes **razones de interés público**, fundadas en la necesidad de optimizar el tiempo de respuesta y, en consecuencia, minimizar el riesgo de propagación del fuego de los municipios catalogados de especial riesgo en el Anexo III del Plan INFOCAL. Dichos municipios presentan un escenario de mayor riesgo, debido a que las tramas urbanas de los mismos se encuentran estrechamente vinculadas a masas forestales.

En este contexto, la disponibilidad de puntos estratégicos de captación de agua dentro del casco urbano es imperativa para salvaguardar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes, tanto públicos como privados. Por ello, la instalación de los mismos se vincula a razones de interés público y humanitario, ya que se trata de una medida de protección activa esencial.

Justificación de la exclusión de la concurrencia competitiva.- La imposibilidad de articular este programa mediante convocatoria pública de concurrencia competitiva deriva de la insuficiencia de recursos presupuestarios disponibles para dar cobertura simultánea a la totalidad de municipios de la provincia. Ante esta restricción, la selección de los municipios beneficiarios se articula aplicando un criterio de discriminación positiva, fundado en el **riesgo objetivo ponderado**.

A este respecto, se constata que los municipios identificados en el Anexo III del Plan INFOCAL, se hallan en una situación de vulnerabilidad excepcional. Dicha condición deriva del contacto directo de sus núcleos de población con la masa forestal, lo que eleva drásticamente el riesgo de incendios forestales que afecten a la interfaz urbana. Esta situación implica un **riesgo diferencial y específico, territorialmente delimitado**, que no concurre en el resto de municipios. Recordar que la delimitación deriva de una norma externa y, vinculante (Plan INFOCAL), que justifica la **excepcionalidad del programa**.

Asimismo, se incluye de forma expresa al municipio de Ortigosa del Monte como entidad beneficiaria. Esta inclusión se fundamenta en el escrito redactado por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de la Junta de Castilla y León, en el que se promueve la incorporación de este municipio a las líneas de subvenciones posibles, dadas sus características territoriales, que presentan zonas de interfaz urbano-forestal que requieren reforzar la prevención y respuesta ante incendios forestales.

Dado que, el presente programa se financia íntegramente con recursos y medios propios de la Institución Provincial, se estima plenamente oportuno, justificado y conforme a razones de interés público incluir al citado Ayuntamiento, garantizando así la homogeneidad en la protección material de los núcleos habitados expuestos a un mismo nivel de riesgo.

Entidades beneficiarias.- Conforme a lo expuesto**, ** el presente programa se destina a los municipios de la provincia de Segovia incluidos en el **Anexo III del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León** (Plan INFOCAL), aprobado mediante Decreto 6/2025, de 27 de marzo. Dejando a salvo al

DECRETO
Número: 2026-6051
Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 6Z5DNDLK3C2ZEFHXPC2NAXR
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





municipio de Segovia (capital de la provincia) que debido a su población excede del ámbito competencial de esta Diputación. Asimismo, se extiende la condición de beneficiario al Ayuntamiento de Ortigosa del Monte conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se inserta a continuación la relación de cincuenta (50) municipios que se proponen como entidades beneficiarias del programa: Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldehorno, Arahuetes, Armuña, Ayllón, Bernardos, Caballar, Cabañas de Polendos, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Collado Hermoso, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Duruelo, Encinillas, Escobar de Polendos, El Espinar, Fresno de Cantespino, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuenterrebollo, Fuentidueña, Ituro y Lama, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, Languilla, La Losa, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral de Hornuez, Navafría, Navas de Riofrío, Navalilla, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Pedraza, Carabias (Pradales), Prádena, Real Sitio de San Ildefonso, Sacramenia, San Miguel de Bernuy, Santo Tomé del Puerto, Sepúlveda, Sotosalbos, Torreiglesias, Valle de Tabladillo, Vegas de Matute y Villaverde de Montejo.

La relación de entidades beneficiarias no se determina mediante una valoración discrecional, sino tomando en consideración la valoración técnica y vinculante reflejada en el Decreto 6/2025, de 27 de marzo, y la resolución del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Provincia de Segovia, que califican a los municipios relacionados como zonas de alto riesgo de incendio forestal que puede afectar al interfaz urbano.

Financiación.- La cuantía máxima a conceder con cargo al Programa para la implantación y refuerzo de la red de hidrantes asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), los cuales están consignados en la aplicación presupuestaria 0226.1720.762.08 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

La cuantía de la subvención a conceder a cada una de las cincuenta (50) entidades beneficiarias se determina mediante el prorrateo de la dotación presupuestaria total de la convocatoria entre el número de entidades, redondeando el resultado obtenido al número entero por debajo más próximo.

Cuantía subvención asignada.- Una vez realizada la operación aritmética (200.000,00 € / 50 municipios) y, aplicado el criterio de redondeo, se asigna una subvención individual de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)** por entidad beneficiaria, que deberán destinar al suministro e instalación de DOS (2) hidrantes.

Pago subvención.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, ** el abono de la subvención se realizará de forma **ANTICIPADA POR EL 100%** del importe concedido, una vez que la entidad beneficiaria haya remitido la aceptación de la subvención.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos en los términos y plazos señalados en los puntos siguientes. En caso contrario, se iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro.

DECRETO
Número: 2026-6051
Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 6Z5DNDJK3C2ZEFHXPC2NAXR
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





En el supuesto de que la actividad subvencionada se ejecute por un importe inferior a la subvención concedida/abonada, la entidad beneficiaria estará obligada a devolver la parte de la subvención no ejecutada o no justificada. Para ello, el órgano gestor tramitará junto a la aprobación de la justificación el correspondiente procedimiento de reintegro.

Periodo subvencionable, plazo de ejecución y justificación.- Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 18 de diciembre de 2026.

Asimismo, se establece como plazo máximo para:

1. Ejecutar la inversión el 18 de diciembre de 2026.
2. Justificar la inversión el 18 de diciembre de 2026.

Publicidad.- La concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará un extracto de la misma en el Boletín oficial de la Provincia., conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley mencionada.

Órgano competente.- La concesión de estas subvenciones se realizará por Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y toda vez que cumple con los límites previstos en el artículo 34.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6139 de 18 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 19 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar las instrucciones que regirán el programa de acuerdo a lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO. – Aprobar el gasto para financiar el programa para implantar y reforzar la red de hidrantes de las zonas de mayor riesgo de la provincia de Segovia, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.1720.762.08.

TERCERO. – Aprobar la asignación de subvenciones con cargo al citado programa de acuerdo al detalle expresado en el Anexo II de esta resolución.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia**. ** Extracto que incluirá la relación de entidades beneficiarias con la asignación de las subvenciones otorgadas.

DECRETO
Número: 2026-6051 Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 6Z5DNDJK3C22ZEFHXPC2NAXR
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





QUINTO. – Notificar esta resolución a las entidades beneficiarias.

SEXTO. – Trasladar este acuerdo al Sr. Diputado de Acción Territorial y a los Servicios de Intervención y de Planificación y Cooperación Económica Local, para conocimiento y efectos.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-6051 Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 6Z5DNDLK3C22ZEFHXPC2NAXR
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



ANEXO I

INSTRUCCIONES QUE RIGEN EL PROGRAMA PARA IMPLANTAR Y REFORZAR LA RED DE HIDRANTES DE LAS ZONAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA DE MAYOR RIESGO FRENTE A INCENDIOS FORESTALES

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Esta línea de subvenciones tiene por objeto financiar la adquisición e instalación de hidrantes de incendio de uso público, conectados a la red de abastecimiento municipal, incluyendo la señalización y accesorios para su puesta en funcionamiento.

Para cumplir con tales fines, cada entidad beneficiaria deberá instalar **dos (2) hidrantes**. Cada hidrante deberá contar obligatoriamente con su correspondiente elemento de **señalización informativa**, el cual estará compuesto por:

- Soporte: Un poste o estructura de 1 metro de altura ubicado junto al hidrante.
- Cartel: Una placa de aluminio fijada al soporte que indique, de forma clara y visible, la existencia del punto de toma de agua para servicios de protección frente a incendios en caso de emergencia.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la adquisición y suministro de hidrantes contra incendios, así como los gastos directamente vinculados a su instalación y puesta en funcionamiento. Podrán incluirse, por tanto:

- 1) Suministro y adquisición de hidrantes y sus complementos accesorios.
- 2) Costes de obra civil necesarios para su instalación:
 - Trabajos de excavación, montaje y señalización.
 - Actuaciones de conexión a la red de abastecimiento.
 - Reposición de pavimentos y servicios afectados.
- 3) Gastos de dirección técnica y coordinación de seguridad y salud.
- 4) Actuaciones de pruebas de funcionamiento, presión y estanqueidad.

En todo caso, los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actuación y resultar necesaria para su ejecución.

Para garantizar la compatibilidad de los hidrantes con el material de intervención utilizado por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación de Segovia, se requirió informe al director técnico de dicho Servicio. A continuación, se detallan las **características técnicas mínimas obligatorias**, que deben reunir los hidrantes subvencionados, de acuerdo con el informe emitido y obrante en el expediente:

- **Hidrante tipo columna seca según norma UNE-EN 14384:2006**, provisto de:
 - 1) Columna seca, drenaje y sistema de rotura.
 - 2) Diámetro nominal de 4 pulgadas.
 - 3) Tres (3) salidas
 - Dos (2) con sistema Barcelona 70 mm.
 - Una (1) con salida rosca 100 mm.

DECRETO
Número: 2026-6051 Fecha: 20/08/2026



- 4) Habilitados para aguantar una presión máxima de 16 bar.
- **Hidrantes bajo nivel de tierra, según norma UNE-EN 14339:2006**, provisto de:
 - 1) Diámetros nominales de 3-4 pulgadas.
 - 2) Boca o Bocas de salida de sistema Barcelona de 70 mm.
 - 3) habilitados para aguantar una presión máxima de 16 bar y una presión de prueba 25 bar.
 - 4) Deben de ser suministrados con sus respectivas arquetas, así como con sus llaves de apertura y cierre.

En todo caso los equipos deben estar **homologados**.

TERCERA.- Subcontratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la ejecución de la obra. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

CUARTA.- Aceptación subvención.

La efectividad de la subvención concedida queda condicionada a la aceptación expresa por parte del municipio beneficiario. Por lo que, una vez notificada la resolución de concesión, los municipios beneficiarios deberán presentar antes del **11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**:

- Instancia normalizada, a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: [COOPERACION LOCAL.- Programa de hidrantes](#).

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al de representante del Ayuntamiento (Alcalde/sa), en caso contrario no será admitida. En el supuesto de que el representante hubiera delegado o autorizado la facultad para presentar la solicitud deberá aportarse documento que acredite tal circunstancia, o informar de que dicho documento obra en poder de esta Administración para que se incorpore al expediente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instancia se realizará exclusivamente por medios telemáticos, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>.

QUINTA.- Anticipo.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el abono de la subvención se realizará de forma **ANTICIPADA POR EL 100%** del importe concedido, una vez que la entidad beneficiaria haya remitido la aceptación de la subvención otorgada en las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos en los términos y plazos establecidos a continuación. En caso contrario, se iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro.

DECRETO
Número: 2026-6051
Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 6Z5DNDLK3C22ZEFHXPC2NAXR
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



En el supuesto de que la actividad subvencionada se ejecute por un importe inferior a la subvención concedida/abonada, la entidad beneficiaria estará obligada a devolver la parte de la subvención no ejecutada o no justificada. Para ello, el órgano gestor tramitará junto a la aprobación de la justificación el correspondiente procedimiento de reintegro.

SEXTA.- Obligaciones entidades beneficiarias.

La aceptación de la subvención supone que la entidad beneficiaria asume el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, es decir, adquirir el suministro de hidrante/s y la instalación del/los mismo/s.
2. Tramitar la adjudicación y ejecución de suministro/obra. Las entidades que resulten beneficiarias, se obligan a asumir todo tipo de compromiso u obligación económica o material que pueda resultar de la ejecución de las inversiones, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Diputación Provincial.
3. Obtención de los permisos, autorizaciones y licencias para la ejecución de las obras.
4. Ejecutar en plazo la actividad objeto de la subvención.
5. Presentar en plazo la documentación justificativa exigida.
6. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que exceda de la ejecución de la actividad, sobre el importe de la subvención asignada. le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
8. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
9. A efectos de publicidad:
 - Cualquier acción comunicativa o institucional sobre la inversión subvencionada deberá aludir a la participación de la Diputación Provincial de Segovia.
 - Grabar el logo de diputación en el suministro (hidrante/s) instalado.

En cualquier caso, las beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Periodo subvencionable y plazo de ejecución.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 18 de diciembre de 2026 y, se establece como plazo máximo para ejecutar la inversión el 18 DE DICIEMBRE DE 2026.

OCTAVA.- Plazo justificación.

Se establece como plazo máximo para justificar la inversión el 18 DE DICIEMBRE DE 2026.

- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-6051 Fecha: 20/08/2026



NOVENA.- Forma justificación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1. b) , de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, la justificación se realizará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, dado que las subvenciones asignadas son inferiores a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). Por tanto, deberán aportar la siguiente documentación:

1. **Memoria de Actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica**, justificativa del coste de la inversión ejecutada, donde se reflejará la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de el/la Alcalde/sa.
3. **Documento que acredite que los hidrantes instalados están homologados.**
4. **Fotografía** de los soportes informativos.

Los documentos para justificar la subvención se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), incluyéndose directamente en su expediente individual.

Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

DÉCIMA.- Técnica de muestreo.

Para verificar la adecuada aplicación de los fondos, se establece un sistema de muestreo por sorteo entre el conjunto de entidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente detalle:

- El sorteo se realizará una vez finalizado el plazo de justificación.
- El sorteo se realizará en presencia del Diputado Delegado de Acción Territorial y del Jefe/a de Servicio y/o de Sección de Planificación y Cooperación Económica Local, debiendo estar presentes ambos o, en quien éstos deleguen.
- Se seleccionarán un número total de 3 entidades beneficiarias.
- Las entidades beneficiarias que resulten seleccionadas deberán presentar las facturas originales de los gastos incluidos en la memoria económica.
- La documentación exigida deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación. La no presentación de los justificantes requeridos, dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro o pérdida de derecho al cobro, de acuerdo a lo previsto en la normativa de subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-6051 Fecha: 20/08/2026



DECIMO PRIMERA.- Forma de relacionarse con la Diputación en este procedimiento.

Toda la documentación que deba presentarse ante Diputación para la gestión del programa de hidrantes (aceptación de la subvención, justificación ... etc.), se realizará exclusivamente por medios telemáticos, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez notificada la resolución de concesión, se publicará en la web de Diputación, a través del siguiente enlace <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales> la relación de expedientes individuales, por entidad beneficiaria.

Los documentos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “**aportar nuevos documentos**”.

DÉCIMO SEGUNDA.- Compatibilidad subvenciones.

El régimen de compatibilidad de las subvenciones concedidas al amparo del Programa para la implantación y refuerzo de la red de hidrantes será:

1. **Compatibles** con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
2. **Incompatibles** para financiar la aportación municipal obligatoria en programas de inversión de la Diputación.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades beneficiarias, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca. En la justificación deberá reflejarse igualmente el resto de subvenciones obtenidas para financiar la misma actividad. Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la concesión de la subvención, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará “a prorrata” la subvención otorgada.

DÉCIMO TERCERA.- Causas de incumplimiento.

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención y, al archivo del expediente, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos

Fecha: 20/08/2026
Número: 2026-6051

DECRETO



- a. Ejecución de la inversión subvencionable fuera de plazo establecido.
- b. Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de los plazos señalados.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- f. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.
- g. No realizar el pago de la actividad contratada una vez aprobada la justificación y abonada la subvención concedida.

La competencia para acordar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS y de lo previsto en el Título III Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- Supervisión de actuaciones.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la obra municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

Fecha: 20/08/2026

DECRETO
Número: 2026-6051



ANEXO II

RELACIÓN MUNICIPIOS BENEFICIARIOS / IMPORTE SUBVENCIÓN ASIGNADA

N.º EL	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN ASIGNADA (100%)
1	Alconada de Maderuelo	4.000,00 €
2	Aldealengua de Santa María	4.000,00 €
3	Aldehorno	4.000,00 €
4	Arahuetes	4.000,00 €
5	Armuña	4.000,00 €
6	Ayllón	4.000,00 €
7	Bernardos	4.000,00 €
8	Caballar	4.000,00 €
9	Cabañas de Polendos	4.000,00 €
10	Carbonero el Mayor	4.000,00 €
11	Carrascal del Río	4.000,00 €
12	Cerezo de Abajo	4.000,00 €
13	Cerezo de Arriba	4.000,00 €
14	Collado Hermoso	4.000,00 €
15	Cuéllar	4.000,00 €
16	Cuevas de Provanco	4.000,00 €
17	Duruelo	4.000,00 €
18	Encinillas	4.000,00 €
19	Escobar de Polendos	4.000,00 €
20	El Espinar	4.000,00 €
21	Fresno de Cantespino	4.000,00 €
22	Fuente el Olmo de Fuentidueña	4.000,00 €
23	Fuenterrebollo	4.000,00 €
24	Fuentidueña	4.000,00 €
25	Ituero y Lama	4.000,00 €
26	Juarros de Riomoros	4.000,00 €
27	Juarros de Voltoya	4.000,00 €
28	Laguna de Contreras	4.000,00 €
29	Languilla	4.000,00 €
30	La Losa	4.000,00 €
31	Montejo de la Vega de la Serrezuela	4.000,00 €
32	Moral de Hornuez	4.000,00 €
33	Navafría	4.000,00 €
34	Navas de Riofrío	4.000,00 €
35	Navalilla	4.000,00 €
36	Otero de Herreros	4.000,00 €

DECRETO

Número: 2026-6051 Fecha: 20/08/2026





N.º EL	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN ASIGNADA (100%)
37	Ortigosa del Monte	4.000,00 €
38	Pedraza	4.000,00 €
39	Carabias (Pradales)	4.000,00 €
40	Prádena	4.000,00 €
41	Real Sitio de San Ildefonso	4.000,00 €
42	Sacramenia	4.000,00 €
43	San Miguel de Bernuy	4.000,00 €
44	Santo Tomé del Puerto	4.000,00 €
45	Sepúlveda	4.000,00 €
46	Sotosalbos	4.000,00 €
47	Torreiglesias	4.000,00 €
48	Valle de Tabladillo	4.000,00 €
49	Vegas de Matute	4.000,00 €
50	Villaverde de Montejo	4.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €

DECRETO

Número: 2026-6051 Fecha: 20/08/2026

